

ORDENANZA N°: 6696/23.-

Ramallo, 16 de Marzo de 2023

VISTO:

El contenido de la **ORDENANZA N° 5494/16**, la cual prohíbe en el ámbito del Partido de Ramallo, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetaría, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma omitió la figura de la destrucción del material decomisado, quedando inconcluso el procedimiento planteado en la misma;

Que es necesario resolver el vacío existente en el proceso de la Ordenanza N° 5494/16, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la norma y evitar inconvenientes que dificulten la actuación del personal idóneo;

Que resulta importante brindar herramientas que den celeridad y claridad a la hora de realizar las intervenciones en los lugares que incumplan con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5494/16;

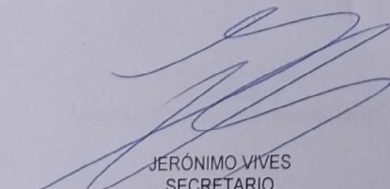
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

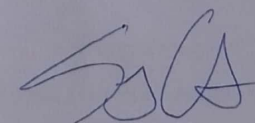
ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Artículo 5to de la Ordenanza N° 5494/16, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: "En el caso de locales comerciales se aplicará la multa establecida en el Artículo 4º de la presente, más clausura de treinta (30) a noventa (90) días para la primera infracción y clausura definitiva para la segunda infracción. En todos los casos se procederá al decomiso y destrucción de los elementos de parte del personal policial de la Dirección de Explosivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes certificarán tal actuación mediante acta pertinente".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.-----


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE